

# *Poder Judicial San Luis*

EXP 351460/19

"VALOR CIRILA C/ MARIÑELARENA JOSE S/ PRESCRIPCÓN  
ADQUISITIVA"

## **EDICTO DE NOTIFICACION**

La Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N ° 2 de la Ciudad de San Luís, Secretaria del Autorizante, en Autos Caratulados: "**VALOR CIRILA C/ MARIÑELARENA JOSE S/ PRESCRIPCÓN ADQUISITIVA EXP: 351460/19**" ordena se notifique la siguiente resolución: "San Luis, 21 de Octubre de 2021 (...)Por promovida demanda de POSESIÓN VEINTEAÑAL que tramitará según las normas del proceso de ORDINARIO, en contra de JOSE MARIÑELARENA, con domicilio en Bº V. NACIONAL M:158 CS.8 S/N, Ciudad de San Luis, y/o sus sucesores, y/o sus herederos, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Sarmiento, Pringles y 25 de Mayo, localidad de Balde, Partido Chosme, Departamento: Juan Martin de Pueyrredon, Padrón Nº 270070, Inscripción de Dominio Tomo 19, segunda sección, folio 493 Numero 1958, correspondiente al Plano Nº 1/17/19, confeccionado por el Agrimensor Jonathan Sandoval y aprobado en fecha 28/02/2019, constante de una superficie de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1554,45 mts.2)**, con los siguientes límites NORTE: Calle Sarmiento y padrón Nº 270070 de receptoría capital a nombre de José Mariñelarena, OESTE: calle 25 de Mayo, ESTE: Padrones Nº 270283 y 270294 de receptoría capital a nombre de Gobierno de la Prov. De San Luis, y SUR: Calle Pringles.-Córrase traslado de la demanda por el término de QUINCE con sus respectivas copias simples de Ley en el domicilio real de los demandados para que comparezcan y contesten bajo

## *Poder Judicial San Luis*

apercibimiento de lo previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C.  
NOTIFÍQUESE mediante Cédula Postal cfr. Art. 27 inc. b) del R.G.E.E.-  
(...) Publíquense EDICTOS por DOS VECES en intervalos de TREINTA  
DÍAS entre una y otra publicación en el Diario de mayor circulación de la  
provincia de San Luis y en el Boletín oficial, citando a quienes se  
consideren con derecho, emplazándose a los mismos en un plazo de  
QUINCE DÍAS para hacerse parte, constituir domicilio legal y se les corra  
traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146,  
147,343 1º párrafo y 911 del C.P.C., con las respectivas copias simples de  
Ley, bajo el apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para  
que los represente en el proceso (Art. 343, 2º párrafo y 911 del C.P.C.).-”  
Fdo.: Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial  
y Ambiental N ° 2 de la Ciudad de San Luís.-

San Luis, 23 de Noviembre de 2021.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por Aquin Fabiana. – Pro  
-Secretaria del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°2 de la ciudad de San Luis, no  
siendo necesaria la firma manuscrita (Art. 11 Acuerdo Nº 263/2015 del S.T.J.).-